

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2034-1PO3-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social.	
2 Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.	
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Alejandro Landero Gutiérrez, María del Pilar Ortega Martínez y José Luís Espinosa Piña.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de noviembre de 2008.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de octubre de 2008.	
7Turno a Comisión.	Salud.	

II.- SINOPSIS.

Incluir como función del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, promover acciones y programas que protejan el desarrollo de la familia, con el fin de fortalecer y facilitar, la integración familiar, la lucha contra la violencia intrafamiliar y la conciliación entre la vida laboral y familiar;



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
	Decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social.	
	Artículo Único. Se adiciona un inciso al artículo 28 de la Ley de Asistencia Social, modificando el inciso d y recorriéndose a su vez los demás incisos. Por lo que se agrega la letra ñ, para que el inciso n pase a ser el inciso ñ, quedando el resto de los incisos como estaban.	
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	Ley de Asistencia Social	
Capítulo VI Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Capítulo VI Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	
Artículo 28	Artículo 28. El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:	
a) a c)	a)	
No tiene correlativo	d) Promover acciones y programas que protejan el desarrollo de la familia, con el fin de fortalecer y facilitar, entre otras cosas, la integración familiar, la lucha contra la violencia intrafamiliar y la conciliación entre la vida laboral y familiar;	
d)	e) Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras,	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	indigentes, indígenas migrantes o desplazados y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos;
e) a m)	f) a n)
n)	ñ) Difundir a través del Sistema la información sobre el acceso al financiamiento nacional e internacional para actividades de asistencia social;
o) a z)	o) a z)
	Transitorios Único. La presente reforma entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG